

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 06 de Enero de 2005

Nº 17.042

| | | | | |
|--------------------------|---|---------------------|-------|---|
| Año XCVI | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0C7.1 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | TIRADA 350 EJEMPLARES | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/13 |
| EDICION DE 28 PAGINAS | Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/05

| I - FULCACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p.c. palabra) |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| • Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | \$ 8,00 | \$ 0,10 |
| • Convocatoria Asambleas Profesionales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Judiciales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Generales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual \$ 100,00
- Semestral \$ 65,00
- Trimestral \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 1,00
- Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año \$ 3,00
- Separata \$ 3,50

IV - FCTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

| | |
|---|----|
| S.G.G. N° 3019 del 24/12/04 - Crea el Programa de Atención a Medios y Designa en el Cargo de Jefe al Sr. Carlos Alberto Bonduri | 91 |
|---|----|

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|--|----|
| S.G.G. N° 2981 del 24/12/04 - Modifica Dcto. N° 1332/03, ratificado por Resolución N° 377/03 | 91 |
| M.S.P. N° 2983 del 24/12/04 - Prórroga Contrato de Locación de Servicios | 92 |
| M.H.A. y O.P. N° 2984 del 24/12/04 - Designa a Profesional | 92 |
| M.H.A. y O.P. N° 2985 del 24/12/04 - Designa a Profesional | 92 |
| S.G.G. N° 2986 del 24/12/04 - Designa Docente en Cargo Político | 92 |
| M.H.A. y O.P. N° 2987 del 24/12/04 - Modifica Dcto. N° 1049/03 | 92 |
| S.G.G. N° 2988 del 24/12/04 - Otorga Perdón Administrativo | 92 |
| S.G.G. N° 2989 del 24/12/04 - Cesantía Personal Policial | 93 |
| M.S.P. N° 2991 del 24/12/04 - Subsidio | 93 |
| M.S.P. N° 2993 del 24/12/04 - Designa Personal Temporario | 93 |
| M.S.P. N° 2995 del 24/12/04 - Designa Personal Temporario | 93 |
| M.S.P. N° 2996 del 24/12/04 - Designa Personal Temporario | 94 |
| M.S.P. N° 2997 del 24/12/04 - Subsidio | 94 |
| M.S.P. N° 2998 del 24/12/04 - Designa Personal Temporario | 94 |
| S.G.G. N° 2999 del 24/12/04 - Subsidio | 95 |
| S.G.G. N° 3001 del 24/12/04 - Designa Personal Temporario | 95 |
| S.G.G. N° 3002 del 24/12/04 - Comisión Oficial | 95 |
| M.H.A. y O.P. N° 3004 del 24/12/04 - Reubica a Personal | 95 |
| M.H.A. y O.P. N° 3005 del 24/12/04 - Subsidio | 95 |
| MED. N° 3007 del 24/12/04 - Reconocimiento de Servicios | 96 |
| MED. N° 3009 del 24/12/04 - Autoriza Creación del Colegio E.G.B. 3 y Polimodal en El Quebrachal .. | 96 |
| MED. N° 3011 del 24/12/04 - Exoneración | 96 |
| MPE. N° 3013 del 24/12/04 - Autoriza Concesión de Uso de Agua Pública | 96 |
| M.G.J. N° 3014 del 24/12/04 - Subsidios | 97 |
| M.G.J. N° 3015 del 24/12/04 - Autoriza Afectación de Personal | 98 |
| S.G.G. N° 3016 del 24/12/04 - Hace Lugar a Recurso Jerárquico | 98 |
| S.G.G. N° 3017 del 24/12/04 - Hace Lugar a Recurso Jerárquico | 98 |
| S.G.G. N° 3020 del 24/12/04 - Designa a Personal - Art. 30 Dcto. 1178/96 | 98 |
| S.R. N° 3021 del 24/12/04 - Subsidios | 98 |

RESOLUCION DELEGADA

| | |
|--|----|
| S.R. N° 394 D del 22/12/04 - Carta de Servicios del Hospital Dr. Miguel Ragone | 99 |
|--|----|

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

| | |
|--|-----|
| S.R. N° 395 D del 22/12/04 - Beneficio Jubilatorio | 104 |
|--|-----|

| | Pág. |
|---|------|
| M.S.P. N° 396 D del 22/12/04 - Retiro Transitorio por Invalidez | 104 |
| M.H.A. y D.P. N° 398 D del 24/12/04 - Aprueba Legajo Técnico Area Casco Histórico | 105 |
| S.G.C. N° 399 D del 24/12/04 - Renuncia al Cargo de Director de Producción de la Secretaría de Prensa el Lic. Sergio Alfredo Terán | 105 |
| S.G.G. N° 400 D del 24/12/04 - Renuncia | 105 |

RESOLUCION

| | |
|--|-----|
| N° 5903 – Ministerio de la Producción y el Empleo N° 541 | 105 |
|--|-----|

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|--|-----|
| N° 5858 – Claudio Navarini – Expte. N° 34-5.000/04 | 106 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|-----|
| N° 5859 – Molina, Rafael – Rubiño, Jacinta Rosa – Expte. N° 048.795/02 | 106 |
| N° 5855 – Portal, Eusebia – Expte. N° 104.631/04 | 107 |

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|---|-----|
| N° 5883 – Centro de Comerciantes Minoristas de Salta – Expte. N° 110.176/04 | 107 |
|---|-----|

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

| | |
|---------------------------------------|-----|
| N° 5895 – María Mercedes Bernal | 107 |
|---------------------------------------|-----|

AVISOS COMERCIALES

| | |
|---|-----|
| N° 5906 – EXUP S.R.L. | 108 |
| N° 5905 – Martínez y Martínez S.R.L. | 108 |

ASAMBLEA COMERCIAL

| | |
|---------------------------------|-----|
| N° 5885 – Las Lajitas S.A. | 109 |
|---------------------------------|-----|

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

| | |
|---|-----|
| N° 5884 – Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda., para el día 24/01/05 | 109 |
|---|-----|

ASAMBLEA

| | |
|---|-----|
| N° 5895 – Asoc. Mutual Trabajadores Municipales de Orán, para el día 18/02/05 | 109 |
|---|-----|

AVISOS GENERALES

Pág.

| | |
|---|-----|
| Nº 5907 – Colegio de Médicos de la Pcia. de Salta | 110 |
| Nº 5904 – Dirección de Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Pcia. | 114 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 5908 – Del día 05/01/05 | 114 |
|----------------------------------|-----|

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3019**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de contar con una unidad de atención a los diferentes medios de prensa en la Secretaría de Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que procede asignar las tareas correspondientes a la unidad mencionada al señor Carlos Alberto Bonduri, quien reúne las condiciones para el cumplimiento óptimo de los objetivos propuestos;

Que la misma carece de estabilidad enmarcándose en la modalidad de cargo fuera de escalafón - Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 515/00, se contempla la renuncia del Lic. Sergio Terán en la misma jurisdicción;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Suprímese de las estructuras de la Secretaría de Prensa la Dirección de Producción y créase en el mismo organismo el Programa de Atención a Medios, incluyéndose el cargo de Jefe de dicho Programa con nivel jerárquico equivalente a jefatura de programa de desarrollo social y Nº de Orden 25 de la planta de cargos aprobada para la Secretaría.

Art. 2º - Designase al señor Carlos Alberto Bonduri DNI Nº 8.387.274 en el cargo de Jefe de Programa de

Atención a Medios de la Secretaría de Prensa, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Secretaría de Prensa.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2981 - 24/12/2004

Artículo 1º - Modifícase la designación efectuada por Decreto Nº 1332/03 y ratificada por Resolución Nº 377/03 a la Srta. Nilda del Valle Eschin, D.N.I. Nº 12.958.292, correspondiendo un cargo político Nivel 4 de la Gobernación, a partir del día 1º de enero de 2005.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02.

ROMERO - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2983 - 24/12/2004

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 27 de diciembre de 2.004 y por el término de un año el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Raúl Atilio Bellini, L.E. N° 7.082.929, aprobado por Decreto N° 303/96 y prorrogado por Decretos N°s. 05/97, 112/98, 87/99, 450/00, 3441/00, 2827/01, 2492/02 y 234/04, para desempeñarse como Asesor de la Secretaría de Servicios de Salud.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios del Ministerio de Salud Pública, presupuesto vigente y porción correspondiente al presupuesto 2005.

ROMERO - Ubelra - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2984 - 24/12/2004

Artículo 1° - Designase a partir del presente al Ing. Fernando Gabriel Soto, D.N.I. N° 22.146.234, en el cargo de Jefe de Programa Informático del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Director General - Fuera de Escalafón.

Art. 2° - Con igual vigencia déjase sin efecto el Decreto N° 80/03.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado al Curso de Acción del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ejercicio 2004.

ROMERO - Yarade - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2985 - 24/12/2004

Artículo 1° - Designase a la Dra. Silvia Gabriela Vivían - D.N.I. N° 17.012.357 en el cargo de (N° de Orden 18) Agente Fiscal dependiente del Subprograma Gestión de Cobros de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con remuneración equivalente al agrupamiento profesional - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica II del Escalafón General, a partir de su toma de posesión, en el marco de lo previsto por el artículo 30° del Decreto N° 1178/96.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente dejar sin efecto la designación de la Dra. Silvia Gabriela Vivían en el Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la jurisdicción 09 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Rentas.

ROMERO - Yarade - Brizuela - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 2986 - 24/12/2004

Artículo 1° - Designase a la Prof. María Marta Medina, D.N.I. N° 27.175.832, en Cargo Político Nivel 3 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01.

ROMERO - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2987 - 24/12/2004

Artículo 1° - Modificase, con vigencia al 01-10-04, la designación dispuesta por Decreto N° 1049/03, asignándole al Señor Ricardo Silvestre Aybar, D.N.I. N° 16.034.767 - Cargo Político Nivel 2 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

ROMERO - Yarade - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Acción Social - Decreto N° 2988 - 24/12/2004 - Expediente N° 152-46.813/00

Artículo 1° - Otórgase el perdón administrativo al Sr. Santos Fermín Ochoa D.N.I. 7.253.639, respecto de

la sanción que le correspondería aplicar, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos y a partir de la fecha de notificación del presente.

Art. 2° - Con igual vigencia incorporase en cargo de ordenanza N° de orden 23.1 en la Sección Mantenimiento de la Secretaría de Acción Social y asignase el mismo al Sr. Santos Fermín Ochoa D.N.I. 7.253.639 en las condiciones previstas en el art. 29 del Dto. 1178/96 procediéndose a dar el alta en los haberes, aceptándose la renuncia a toda remuneración anterior derivada de su labor (fs. 41).

ROMERO - Ubeira - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2989 - 24/12/2004 - Expte. N° 44-64.774/04

Artículo 1° - Dispónese a partir de la fecha de su notificación, la destitución por cesantía del Cabo - Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Armando Luna, C. 1966, D.N.I. N° 18.034.343, Legajo 11.237, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía; dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos, el abandono de servicio imputado al causante ha quedado configurado el día 20 de abril de 2004.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2991 - 24/12/2004 - Exptes. N°s. 623/04 - código 191, 915/04 - código 179, 894/04 - código 180

Artículo 1° - Otórgase subsidio a los pacientes que seguidamente se consignan, por el motivo expuesto en el considerando del presente:

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| Josefa Margarita | |
| Guaimas | D.N.I. N° 16.225.932 \$ 44,39 |
| Carlos Alberto Padilla | D.N.I. N° 32.774.545 \$ 366,70 |
| Fernando Daniel | |
| Altamiranda | D.N.I. N° 32.583.548 \$ 258,85 |
| Daniela Silvina Moya | D.N.I. N° 27.426.612 \$ 221,10 |

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Unidad de Organización 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 320, Curso de Acción 09, Actividad: 01, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2004.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2993 - 24/12/2004 - Expte. N° 96.597/04 - código 121

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Carlos Alberto Reyes, D.N.I. N° 13.977.204, para desempeñarse como chofer en la Coordinación de Gestión Emergencias, dependiente de la Coordinación de Gestión Cooperativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en el cargo 88, decreto N° 1742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Juan Angel Ajaris (resolución ministerial N° 357 D/04).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2995 - 24/12/2004 - Expedientes N°s 5.573/04 - código 170 y 165.911/04 - código 203

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, suprimiendo del Sector de Servicios Generales el cargo 499, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicio (decreto N° 1034/96) y creando en su reemplazo en el Sector Depósito Abastecimiento y Distribución el cargo 655.1, de ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al señor José Ariel Padilla, D.N.I. N°

26.215.264, para desempeñarse como auxiliar administrativo en el orden 655.1, ubicación escalafonaria administrativa del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Mario Walter Padilla (resolución ministerial Nº 248 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2996 - 24/12/2004 - Expediente Nº 5.422/04 - código 170

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Juan Pablo Barrios, D.N.I. Nº 18.711.578, para desempeñarse como personal de servicio en el orden 474, ubicación escalafonaria mantenimiento, decreto Nº 1034/96 del Hospital "San Vicente de Paul", de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por cesantía del señor Rolando Américo Arias (decreto Nº 1702/04).

Art. 2º - A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la denominación del cargo 474, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: electricista, de la planta y cobertura de cargos del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán (decreto Nº 1034/96) por la denominación: personal de servicio.

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2997 - 24/12/2004 - Expfes. Nºs 97.206/04 - código 121 (original y corresponde I).

Artículo 1º - Otórgase subsidio a la paciente Nieves Elizabeth Pistan, D.N.I. Nº 25.411.790, por un monto de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 3.459,54) por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Unidad de Organización 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 320, Curso de Acción 09, Actividad: 01, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2004.

ROMERO - Ubeira - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.998 - 24/12/2005 - Expte. Nº 3.780/04 - código 67

Artículo 1º - Modifícase la planta y cobertura de cargos del Hospital Materno Infantil, aprobada por decreto Nº 1034/96 y de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobada por decreto Nº 1742/02, del siguiente modo:

Suprimase del Hospital Materno Infantil Programa de Atención Médica Extrahospitalaria, el cargo 121, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente y créase en su reemplazo en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital - Centro de Salud Nº 59 de Barrio Palmeritas, orden 1097.1, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - Designase al doctor Oscar Raúl Pineda, D.N.I. Nº 21.542.832, matrícula profesional Nº 3.281, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento profesional, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por fallecimiento de la doctora Norma Villagarcía.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción 081310040000, Ejercicio vigente.

ROMERO - Ubeira - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2999 - 24/12/2004 - Expediente Nº 155-2.585/04

Artículo 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio a favor del Círculo de Periodistas Deportivos de Salta por la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil) para la realización de la Fiesta de Premiación del Deportista del Año 2004, que se llevará a cabo del día 22 de diciembre del presente año en el Salón Auditorium del Círculo Médico de Salta.

Art. 2º - Déjase establecido que el Círculo de Periodistas Deportivos de Salta deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y que éste Organismo, deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - TC - ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3001 - 24/12/2004 - Expediente Nº 17-4.168/04

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, del señor René Ricardo Teyssier, D.N.I. Nº 14.709.212, en la Dirección General de Estadísticas, a partir del 1 de enero del 2005 y por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 13 - Inc. 1 - Presupuesto 2005.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3002 - 24/12/2004 - Expediente Nº 88-7.385/04

Artículo 1º - Dáse por autorizada la comisión oficial que realizó el Dr. Victor de J. Ola Castro, Director Provincial de Protección Civil, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, entre el 18 y el 19 de noviembre de 2004.

Art. 2º - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se autorizó la liquidación de viáticos de acuerdo a la normativa vigente, a favor del citado funcionario.

Art. 3º - En virtud de lo establecido precedentemente se ordenó la imputación de gasto a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 02 Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 3004 - 24/12/2004 - Expte. Nº 11-67.286/04

Artículo 1º - Reubicase a la señorita Graciela Haydee Rivero, D.N.I. Nº 13.661.806 en el cargo de Supervisor Técnico del Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas previsto en el Decreto Nº 2404/02 - (Nº de Orden 11) - Esc. 02 - Agrup T - F.J. IV, como agente de la planta permanente en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

ROMERO - Yarade - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 3005 - 24/12/2004 - Expte. Nº 11-067.190/04

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria Iglesia La Viña - Arquidiócesis de Salta, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) por la refacción de la misma, con oportuna rendición de cuentas a la Unidad Central de Administración, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 05 - 30010200.4026307.000 - Programas Especiales.

ROMERO - Yarade - David

Ministerio de Educación - Decreto N° 3007 - 24/12/2004 - Expedientes N°s. 42-10.977-99 y 159-39.107-01

Artículo 3º - Autorízase el reconocimiento de servicios prestados por la Sra. Casanova Bach, Julia Rosa, D.N.I. N° 11.834.059, como Directora suplente del Colegio Secundario N° 5048 "Juana Manuela Gorriti" de Salta, Cpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, desde el 05-11-98 hasta el 03-10-00.

Art. 2º - Déjase establecido que el pago a la docente por el período anterior al 01/01/00, se encuadra en Régimen de Consolidación de Deudas previsto en la Ley 7125.

Art. 3º - El Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7125 de Régimen de Consolidación de Deudas del Sector Público, por el período anterior al 01/01/00.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

ROMERO - Fernández - David

Ministerio de Educación - Decreto N° 3009 - 24/12/2004 - Expediente N°: 42-12.493/03

Artículo 1º - Autorízase, a partir del inicio del presente período lectivo, la creación del Colegio E.G.B. 3 y Polimodal N° 5.166, de 3ra categoría, en la localidad El Quebrachal, Departamento Anta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, turnos mañana y tarde, por los motivos expuestos en los considerandos de presente.

Art. 2º - Déjase conformada la Planta Orgánica Funcional del Colegio E.G.B. 3 y Polimodal N° 5.166 de la localidad El Quebrachal, departamento Anta, según el siguiente detalle:

| Cargo | Cantidad |
|----------------------------|----------|
| Director de 3ra. Categoría | 1 |
| Secretario | 1 |
| Preceptor | 1 |
| Ordenanza | 1 |

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

ROMERO - Fernández - David

Ministerio de Educación - Decreto N° 3011 - 24/12/2004 - Expediente N° 07-4.958/04 Adj. Cde. 1

Artículo 1º - Aplíquese a la docente Gladis Miguel de Vittar, D.N.I. N° 5.810.597, la sanción disciplinaria de exoneración, de conformidad con lo normado por el Artículo 62º 2do. párrafo de la Constitución Provincial, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ROMERO - Fernández - David

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 3013 - 24/12/2004 - Expte. N° 34-189.408/99; 34-189.408/99 Cde. y Cde. 1

Artículo 1º - Otórgase la concesión de uso de agua pública solicitada por el Sr. Karl Heinrich Rudolf Schmitt para el Catastro N° 8803, Departamento de Rosario de Lerma, para irrigar una superficie de 29,7864 has, con un caudal de 15/63 lts/seg, de ejercicio permanente, y 42,9550 has. de ejercicio eventual, con un caudal de 22,55 lts./seg, a derivar del Río Toro, margen izquierda por medio del canal principal y por la acequia de Pucará, ello por división de concesión de origen reconocida en Decretos N° 6934/69 y 2585/71, para las Matriculas de Origen Nros. 2240 y 3403 respectivamente, en mérito a las razones expuestas en el considerando del presente.

Art. 2º - Declárese la caducidad de la concesión que le pudiere corresponder al Catastro Nº 8347 del Departamento Rosario de Lerma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 inc. c) en función del artículo 40 inc. b) y artículo 76 del Código de Aguas y por los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ROMERO - Brizuela - David

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 3014 - 24/12/2004 - Exptes. Nºs. 41-42.073/03 y Cpde. 1), 41-42.744/04, 41-42.955/04, 41-42.956/04, 41-42.957/04, 41-42.987/04, 41-43.003/04, 41-43.011/04, 41-43.013/04, 41-43.028/04, 41-43.029/04, 41-43.060/04, 41-43.097/04, 41-43.112/04, 41-43.146/04, 41-43.166/04, 41-43.168/04, 41-43.172/04, 41-43.193/04, 41-43.239/04, 41-43.276/04, 41-43.277/04, 41-43.279/04, 41-43.304/04, 41-43.324/04, 41-43.326/04, 41-43.333/04, 41-43.334/04, 41-43.354/04, 41-43.369/04 y 41-43.374/04

Artículo 1º - Apruébanse los Subsidios acordados por única vez a las personas carentes de recursos que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

- Mabel Adriana Villagra, D.N.I. Nº 14.303.226, Pesos Cien (\$ 100.-), Expte. Nº 41-42.073/03 y Cpde. 1).

- Isaac Oscar Castillo, D.N.I. Nº 30.186.622, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.744/04.

- Isabel Sonia Farfán, D.N.I. Nº 12.957.891, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.955/04.

- Elizabet Adriana Leal, D.N.I. Nº 27.552.590, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.956/04.

- Noelia Isabel Argañaraz, D.N.I. Nº 28.886.650, Pesos Doscientos (\$ 200.-), Expte. Nº 41-42.957/04.

- Raúl Ortali, D.N.I. Nº 18.643.343, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.987/04.

- Romina Carina Caliva, D.N.I. Nº 28.804.474, Pesos Cuatrocientos (\$ 400).

- Francisca Guzmán, D.N.I. Nº 9.639.757, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-43.003/04.

- Viviana Mariel Mansilla, D.N.I. Nº 22.133.105, Pesos Trescientos (\$ 300), Expte. Nº 41-43.011/04.

- Juan Ignacio Rosas, D.N.I. Nº 24.338.139, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-43.013/04.

- Lidia Socorro Velásquez, D.N.I. Nº 5.335.327, Pesos Trescientos (\$ 300), Expte. Nº 41-43.028/04.

- Juana Paz Sosa, D.N.I. Nº 18.233.521, Pesos Cien (\$ 100), Expte. Nº 41-43.029/04.

- Marcela Americé, D.N.I. Nº 20.125.164 y Cristina Aguirre, D.N.I. Nº 15.434.893, Pesos Trescientos (\$ 300), Expte. Nº 41-43.060/04.

- Susana Castillo de Leal, D.N.I. Nº 22.569.192 y Claudia Marcela Qsinaga, D.N.I. Nº 27.489.601, Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58.-), Expte. Nº 41-43.097/04.

- Esther Cuellar y Mario López, Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58.-), Expte. Nº 41-43.112/04.

- Ariel Anselmo Malano, D.N.I. Nº 24.216.392, Pesos Cien (\$ 100), Expte. Nº 41-43.146/04.

- Adriana Betella de Del Campo, Pesos Cuatrocientos (\$ 400), Expte. Nº 41-43.166/04.

- María E. Castaño, D.N.I. Nº 14.709.452, Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58.-), Expte. Nº 41-43.168/04.

- Fabiana Sandra González, D.N.I. Nº 20.502.208, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-43.172/04.

- Jesús Ramos, D.N.I. Nº 3.647.812, Pesos Cien (\$ 100), Expte. Nº 41-43.193/04.

- Víctor M. Gómez, D.N.I. Nº 10.165.563, Pesos Setecientos Cuatro con 03/100 (\$ 704,03), Expte. Nº 41-43.239/04.

- Dominga Marciana Vera, D.N.I. Nº 16.866.921, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-43.276/04.

- Catalina Vera, D.N.I. Nº 13.414.107, Pesos Trescientos Cuarenta (\$ 340), Expte. Nº 41-43.277/04.

- Federico O. Panigutti, D.N.I. Nº 23.430.777, Pesos Ciento Noventa y Ocho (\$ 198.-), Expte. Nº 41-43.279/04.

- Asociación Centro de Artesanos de Safta, Pesos Cuarenta (\$ 40), Expte. Nº 41-43.304/04.

- Lorena Aguirre, D.N.I. Nº 27.439.932, Pesos Ochocientos (\$ 800), Expte. Nº 41-43.324/04.

- Sandra Rosalía Castellón, D.N.I. Nº 18.747.047, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-43.326/04.

- Rosa Fernanda Veliz, D.N.I. Nº 26.898.163, Pesos Quinientos (\$ 500), Expte. Nº 41-43.333/04.

- Rafael Gerardo López, D.N.I. Nº 17.561.923, Pesos Seiscientos (\$ 600), Expte. Nº 41-43.334/04.

- Jorge Luis Argañaraz, D.N.I. Nº 24.888.275, Pesos Seiscientos (\$ 600), Expte. Nº 41-43.354/04.

- Centro Vecinal Villa Morosini, Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58.-), Expte. Nº 41-43.369/04.

- José Luis Vale, D.N.I. Nº 20.482.105, Pesos Seiscientos (\$ 600), Expte. Nº 41-43.374/04.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 051320100100 - Servicios Sociales - Ministerio de Gobierno y Justicia - Ejercicio vigente.

ROMERO - Salum - David

Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 3015 - 24/12/2004

Artículo 1º - Autorízase la afectación de la agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Lic. María Cristina Quintero, D.N.I. Nº 13.105.329, a la Cámara de Diputados de la Provincia y para cumplir tareas en el despacho del Diputado Ernesto José Aparicio, con vigencia a partir del 1º de setiembre del corriente año y mientras persistan las necesidades de servicio que motivan la medida.

ROMERO - Salum - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3016 - 24/12/2004 - Exptes. Nºs. 44-18.821/01 y 01-84.238/04

Artículo 1º - Hágase lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el Sub-Comisario de Policía de la Provincia, Dn. Santiago Alberto Laine, D.N.I. Nº 11.544.329, revocándose la Resolución Nº 225/04 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, de acuerdo con los artículos 49 inc. b), 93 inc. b) y 94 de la Ley 5348 y confirmando la Resolución Nº 1.220/03, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3017 - 24/12/2004 - Expte. Nº 44-50.215/03 y agregº

Artículo 1º - Hágase lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, señorita Laureana del Carmen Correa, Leg. 9208, en contra de la Resolución 179/04 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y, consecuentemente con ello, se revoca la Resolución Nº 199/04 de Jefatura de Policía, debiendo dictarse un nuevo acto conforme a derecho, de acuerdo con las consideraciones precedentemente realizadas.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3020 - 24/12/2004

Artículo 1º - Designase a la señorita Carlina Lucía Toledo - DNI Nº 23.363.222 en el cargo Administrativo (Nº de Orden 38.1) de la Secretaría de Prensa, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica I.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Secretaría de Prensa.

ROMERO - David

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3021 - 24/12/2004 - Exptes. Nºs. 962/04 y 1.022/04 - código 179

Artículo 1º - Otórgase subsidio a los pacientes que seguidamente se consignan, por el motivo expuesto en el considerando del presente:

| | | |
|------------------------|------------------------|-----------|
| Simón Benito Ibararán | - D.N.I. Nº 8.387.700 | \$ 353,69 |
| Mario Domingo Medina | - D.N.I. Nº 14.190.142 | \$ 181,19 |
| Cristian Eduardo Ramis | - D.N.I. Nº 34.324.522 | \$ 154,77 |

Blanca Rosa
Sarmiento - D.N.I. N° 3.930.961 \$ 361,05

José Laureano
Guanca - D.N.I. N° 18.468.118 \$ 179,85

Claudio Exequiel
Humacata - D.N.I. N° 40.966.181 \$ 128,34

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Unidad de Organización 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 320, Curso de Acción 09, Actividad: 01, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio 2004.

ROMERO - Ubeira - David

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 22 de Diciembre de 2004

RESOLUCION N° 394 D

Ministerio de Salud Pública

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por el Hospital Dr. Miguel Ragone, dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 429/99;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3062/99

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Hospital Dr. Miguel Ragone, dependiente del

Ministerio de Salud Pública, que como Anexo 1 forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 429-D/99.

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Alberto Ubeira
Ministro de Salud Pública

Carta de Servicios

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone

Ministerio de Salud Pública

Gobierno de la Provincia de Salta

Avenida Ricchieri s/Nº

Teléfono 4280433/434

Fax 4280430

E-mail: h_s_m_ragone@hotmail.com

Año 2004

El Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" de la ciudad de Salta, atiende la demanda sanitaria en el área de Salud Mental de Capital y Provincia de Salta basando sus acciones en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Domicilio: Avenida Ricchieri s/n

E-mail: h_s_m_ragone@hotmail.com

Servicio de Información y Atención al usuario

4-280433-34 las 24 hs. del día

Fax: 4-280430 las 24 hs. del día

Horario de atención en emergencias: de lunes a domingos las 24 hs.

Carta de Servicios Prestados por Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"

1. Consultorios Externos

* Psiquiatría

* Psicología

* Fisioterapia

* Fonoaudiología

* Programa de Niños y Adolescentes

- * Servicio Social
- * Medicina Legal Laboral y Forense
- * Laboratorio bioquímico
- * Odontología
- * Farmacia
- 2. Internación
 - * Psiquiatría
 - * Psicología
 - * Clínica Médica
 - * Servicio Social
 - * Enfermería
 - * Fisioterapia y Fonoaudiología
 - * Nutrición
 - * Terapia Ocupacional
 - * Laboratorio Bioquímico
 - * Odontología
 - * Farmacia
- 3. Emergencias
 - * Guardia Permanente en Psiquiatría las 24 hs.
- 4. Epidemiología
 - * Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental
 - * Vigilancia Epidemiológica de enfermedades transmisibles
 - * Elaboración y distribución de información específicas de problemas de salud mental
 - * Programa de Estadística
 - * Sector de Informática
- 5. Salud Mental: Actividades de Promoción de la Salud y prevención de las enfermedades
 - * Ciclos de charlas temáticas abiertas a la comunidad
 - * Programa de asesoramiento institucional en temas de Salud Mental
 - * Orientación a Familiares de personas con padecimientos mentales
 - * Grupo de apoyo preventivo de la depresión para pacientes en tratamiento quimioterapéutico

- * Grupo de ayuda para familiares de personas que padecen esquizofrenia

6. Hospital de Día

- * Psiquiatría
- * Psicología
- * Servicio Social
- * Farmacia
- * Laboratorio Bioquímico
- * Nutrición
- * Talleres
 - * Actividades de promoción de la salud y prevención de la Enfermedad

7. Terapia Ocupacional

- * Orientación individual
- * Orientación familiar
- * Talleres terapéuticos
 - * Actividades de Promoción de la salud y prevención de la Enfermedad

Desarrollo

1. Consultorios Externos o Servicios Ambulatorios

Las prestaciones se realizan a través del abordaje de equipos interdisciplinarios y/o por especialidad según lo requiera el caso particular.

La atención está focalizada en pacientes que presentan padecimientos mentales.

La descripción de los servicios se detallarán por especialidad.

Psiquiatría

A. Prestaciones Intra-hospitalarias

- * Consultas
- * Admisión
- * Controles Psiquiátricos
- * Controles Psicofarmacológicos
- * Aptitudes psicofísicas
 - * Juntas médicas psiquiátricas para dictámenes de capacidades laborativas

* Dictámenes Psiquiátricos médicos forense para los fueros provinciales y federales

* Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

* Psicoterapias

* Individuales

* De pareja

* De familia

* De apoyo para reinserción social por orden judicial

* De apoyo para reinserción laboral por disfunciones vinculares

B. Extra-hospitalarias

* Interconsultas hospitalarias de zona centro y Centros de Salud

* Interconsultas hospitalarias de zonas sanitarias del interior y de la región noroeste Argentina

* Actividades de promoción de la salud y prevención de los trastornos mentales.

Psicología

Las prestaciones se realizan a nivel:

A. Intra-hospitalarias

* Admisión

* Aptitudes Psicofísicas

* Dictámenes Psicológicos de capacidad laboral y forense

* Psicoterapias con las siguientes modalidades:

* Individuales

* De pareja

* De familia

* De apoyo para reinserción social por orden judicial

* De apoyo para reinserción laboral por disfunciones vinculares

* Grupos terapéuticos y de autoayuda.

* Actividades de promoción de la salud y prevención de los trastornos mentales

B. Extra-hospitalarias

* Consultas domiciliarias por: Demandas programadas – otras

* Inter-consultas con: Servicios de Salud Mental de Hospitales de Salta Capital y Provincia y Centros de Salud

* Actividades de promoción de la Salud y prevención de los trastornos mentales.

Fisioterapia

La modalidad de trabajo es individual y/o grupal. Las prestaciones ofrecidas son:

* Reeducción

* Rehabilitación traumatológica, cardiorrespiratoria

* Actividades gimnásticas

* Aplicaciones: Infra-rojo, ultra-violeta, onda corta y ultra-sonido

* Orientación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad

Fonoaudiología

* Reeducción del paciente afásico

* Reeducción del paciente hipoacúsico

* Reeducción del lenguaje

* Disfonías del leguaje

* Orientación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad

Programa de Atención de Niños y Adolescentes

* Admisión

* Atención a grupo etéreo comprendido entre 0 a 18 años.

* Psicoterapia individual, familiar y vincular

* Psicodiagnóstico.

* Inter-consultas psiquiátricas con Hospitales provinciales y centro de Salud.

* Apoyo y atención psicopedagógicos

* Visitas domiciliarias

* Interconsultas Interinstitucionales

* Apoyo psicológico

* Atención a pacientes derivados por la Justicia Federal y Provincial (Defensorías, Juzgados de Menores, Procuración)

* Atención en crisis adolescentes y trastornos de desarrollo y crecimiento

- * Atención de menores internados en emergencia
- * Atención fonoaudiológica
- * Consultas Interinstitucionales
- * Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

Servicio Social

A. Actividades Intra-hospitalarias

- * Admisión individuales y familiares
- * Asesoramiento interconexión con Servicios previsionales y/o asociaciones intermedias, Ongs, Fundaciones, etc.
- * Tramitaciones y asesoramiento referente a juzgados de familia, minoridad, etc.
- * Tramitaciones para pases de transportes y concurrencia Centro de capacitación y reinserción social

- * Participación y organización de asambleas y reuniones multifamiliares asociadas a grupos de autoayuda

B. Actividades Extra-hospitalarias

- * Consultas Domiciliarias
- * Entrevistas individuales y familiares
- * Estudio socio-ambientales o de campo
- * Apoyatura comunicacional para el mantenimiento de la red sanitaria de Salud Mental en el Departamento Capital con interconexión con las sociedades intermedias y oficiales Provinciales y Municipales.

- * Inter-consultas hospitalarias de zonas sanitarias del interior de la región del noroeste Argentino.

Sector de Gestión de Paciente de Medicina Legal y Laboral

- * Atención de pacientes enviados por juzgados Federales artículo 78 y Provinciales, mediante oficios, que solicitan consultas diagnósticos y/o tratamiento

- * Atención de paciente en situaciones laborales que demandan consultas en la institución

- * Atención de demandas dentro de los campos teórico y práctico referidos a esclarecimiento de patologías mentales y sus efectos en diferentes ámbitos socio-laborales.

- * Realización de juntas médicas con exámenes psicológicos para determinar grados de discapacidad en las áreas laborales y previsional.

- * Realización de juntas médicas con exámenes psicológicos para determinar capacidad de discernimiento

Laboratorio Bioquímico

- * Análisis básicos de rutina

Odontología

- * Exámenes bucales

- * Extracciones

- * Obturaciones

- * Radiología

- * Prevención de Salud bucal

Farmacia

- * Estudio de provisión de medicamentos,

- * Previsión de las necesidades para licitaciones

- * Entrega de medicamentos a pacientes de consultorio externo e internados

2. Internación

Se internan personas de 18 a 65 años con patologías mentales severas con el objetivo prioritario de brindar al paciente una atención efectiva e integral en su período de descompensación y desestabilización. El abordaje del paciente internado se hará a través de un equipo interdisciplinario y las prestaciones que se brindan durante la internación por indicación del médico tratante son:

- * Diagnóstico Psiquiátrico

- * Psicodiagnóstico

- * Control y tratamiento psico - farmacológico

- * Psicoterapia individual, grupal y familiar

- * Clínica Médica

- * Enfermería: cuidados especiales

- * Interconsultas con otras especialidades médicas

- * Terapia ocupacional

- * Fisioterapia y fonoaudiología

- * Servicio Social

- * Laboratorio Bioquímico

- * Odontología

- * Farmacia

- * Servicio de Nutrición

Alójamiento y comidas diarias

Asambleas comunitarias

Actividades de recreación

La internación podrá ser en:

* Emergencia

* Salas y Módulos de Internación

* Colonia Nicolás Lozano

3. Emergencia

Se brinda asistencia a quienes padecen trastornos mentales agudos en los que se hace necesaria su contención psicoterapéutica y/o farmacológica en el momento de la crisis y determina luego el lugar donde la persona continuará con la terapéutica adecuada.

Las prestaciones brindadas son:

* Guardia médica activa las 24 hs.

* Interconsulta con profesionales de otras disciplinas

* Cuidados especiales de Enfermería

* Farmacia

* Laboratorio Bioquímico

4. Epidemiología

* Programa de Epidemiología en Salud Mental

Vigilancia Epidemiológica de enfermedades transmisibles y su prevención.

* Programa de Protección Ambiental

Elaboración y distribución de información preventiva y/o específica de los problemas de salud detectados a distintas instituciones y/o miembros de la comunidad interesados (Temas: "Esquizofrenia", "Enfermedad de Alzheimer")

* Promoción entre los trabajadores de las Normas de Salud, higiene y seguridad en el Trabajo, para fomentar su cumplimiento

* Programa de Estadística

* Programa de Informática

5. Salud Mental: Actividades de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad

* Ciclos de charlas mensuales temáticas abiertas a la comunidad del mes de Julio a Octubre. La información

de las mismas se halla en la Coordinación de Gestión Epidemiológica

* Programa de asesoramiento institucional destinado a evacuar consultas a estudiantes de distintas instituciones del medio sobre temas de Salud Mental

* Grupo de ayuda para familiares y amigos de personas que padecen esquizofrenia, de frecuencia quincenal. La información del mismo se halla en la Supervisión de Salud Mental.

* Grupo de apoyo preventivo de la depresión para pacientes en tratamiento quimioterapéutico. Las reuniones son los días martes 10,30 hs. La información se obtiene en el Sector de Fisioterapia.

* Actividades de intercambio comunitario a través de distintas expresiones artísticas y artesanales.

6. Hospital de Día

Es un dispositivo de rehabilitación y resocialización de pacientes con trastornos mentales que concurren ambulatoriamente a la Institución permaneciendo de 8 a 15 hs. Las prestaciones que brinda son:

* Entrevistas de Admisión por equipos interdisciplinarios

* Tratamiento psico-farmacológico

* Psicoterapia individual y familiar

* Reunión semanal de pacientes con modalidad de asamblea

* Entrenamiento de destrezas y hábitos para la vida diaria

* Visitas domiciliarias de control en caso de externación o falta de concurrencia prolongada

* Talleres

* Servicio de comida diarios

7. Terapia Ocupacional

Brinda las siguientes prestaciones en el horario de 9 a 13 hs:

* Entrevistas individuales de orientación

* Entrevistas familiares de orientación

* Talleres de Terapia ocupacional

* Talleres de capacitación laboral: Carpintería, cestería, cerámica

* Expresión artística: teatro, grupos literarios, manualidades

Horarios de Atención

Consultorio Externo

| Servicios | Horarios |
|-------------------------|--|
| Psiquiatría | Lunes a Viernes de 8,30 a 12,00 y de 14 a 17 |
| Psicología | Lunes a Viernes de 8 a 13 y de 14 a 18 |
| Medicina Legal | Lunes a Viernes de 8 a 13 |
| Fisioterapia | Lunes a Viernes de 8 a 18 |
| Farmacia | Lunes a Viernes de 8,30 a 16,30 |
| Odontología | Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 19 |
| Laboratorio | Lunes a Viernes de 8 a 13 |
| Aptitudes Psicosfísicas | Lunes a Viernes de 8,30 a 10,30 |
| Servicio Social | Lunes a Viernes de 8 a 13 |

Programa de Niños y Adolescentes

| | |
|----------------|---------------------------|
| Psiquiatría | Lunes a Viernes de 8 a 14 |
| Psicología | Lunes a Viernes de 8 a 14 |
| Psicopedagogía | Lunes a Viernes de 8 a 14 |
| Fonoaudiología | Lunes a Viernes de 8 a 14 |

Emergencia

Médico de Guardia Lunes a Domingo las 24 hs.

Sugerencias y Reclamos

Con el fin de conocer la opinión de los usuarios de los servicios que brinda el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone y poder así trabajar para la mejora de la calidad de los Servicios prestados es que ponemos a disposición del ciudadano nuestros buzones y libro de reclamos y sugerencias

Nuestro Compromiso

Es facilitar al ciudadano que se acerca el acceso a los servicios e información que requiera de forma eficiente

Brindarle servicios de calidad en todas las áreas de atención desde que ingresa hasta que egresa de la Institución

Calidad de los Servicios

Se establecen los siguientes indicadores de calidad de los servicios prestados:

* Número de encuestas de opinión al usuario

* Número de consultas individuales

* Nivel de codificación de diagnóstico

* Número de consultas institucionales

* Número de Cartillas Informativas entregadas

* Promedios días de Internación

* Promedio de espera de turnos por Servicios

* Tasa de mortalidad

* Número de solicitud de trámites de Servicio social

Número total de solicitudes realizadas

* Auditoría de Historias Clínicas

Servicio de Información y Atención al Usuario
0387-4280430

Dr. José Edgardo Quiroga
Gerente General

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 395 D - 22/12/2004 - Expediente Nº 06.300/04 - Cód: 134

Artículo 1º - Aceptar con vigencia 06 de Octubre de 2004, la renuncia presentada por la Lic. Jacinta Soberón de Acosta, D.N.I. Nro. 4.872.633, personal de Planta Permanente dependiente, según Decreto Nro. 1423/02 del Hospital del Milagro en el cargo Nro. de Orden 10 - Licenciada en Enfermería - Agrupamiento Enfermería - Subgrupo 3 - Nivel 6, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 05 de Agosto de 2004 de la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital del Milagro y Programa Personal de este Ministerio de Salud Pública.

Ubeira

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 396 D - 22/12/2004 - Expediente Nº 5.398/04 - Cód. 133

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2004, la renuncia presentada por la señora Teresa de los Angeles Figueroa de Arroyo, D.N.I. Nro. 10.581.984, cargo Nro. de Orden 790 - Secuencia 895 - Auxiliar Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 1 - Nivel 5, dependiente de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, según Decreto Nro. 1742/02, para acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, comunicado con fecha 7 de Julio de 2004, por la A.F.J.P. Nación.

Art. 2° - Condicionar la presente renuncia a la revocación o confirmación del retiro transitorio por invalidez, conforme lo resuelva la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, fundada en el Dictamen médico que oportunamente emita la Comisión Médica Central, conforme el Artículo 50 de la Ley 24241.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Programa Personal de este Ministerio y Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital.

Ubelra

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 398 D - 24/12/2004 - Expediente N° 125-6.166/04

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "Refuncionalización Plaza 9 de Julio Adoquinado Sector Calle Caseros y Ampliación de Vereda - Provisión Mano de Obra y Materiales - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinte con Cuarenta y Un Centavos (\$ 976.720,41), por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de doce meses, y autorizar a Area Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.000,00 para el presente ejercicio a: Curso de Acción 092470120129 - Cuenta Objeto 123121 - Cuenta auxiliar 1000 - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y los fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dichos trabajos, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Yarade

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Delegada N° 399 D - 24/12/2004

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Sergio Alfredo Terán - DNI N° 8.049.970 el cargo de Director de Producción de la Secretaría de Prensa a partir de la notificación de la presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

David

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Delegada N° 400 D - 24/12/2004

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Roberto Alcoba - DNI N° 18.617.135 a su designación en la Secretaría de Prensa a partir de la notificación de la presente.

David

RESOLUCION

O.P. N° 5.903

R. s/c N° 11.070

Salta, 01 de Diciembre de 2004

RESOLUCION N° 541

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley N° 7261 y su Decreto Reg. amparatorio N° 2099/01; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2099/01 dispone la constitución de una Comisión Asesora que tendrá a

su cargo el análisis y evaluación de los Proyectos de Fomento Ganadero;

Que la conformación de la misma contempla la participación de entidades intermedias de reconocida trayectoria en la actividad ganadera, que intervendrán en carácter de asesoras honorarias;

Que asimismo es procedente integrar en la citada Comisión a la Sociedad Rural Salteña, como institución representativa del sector;

Que en consecuencia la misma quedará integrada por representantes de la Secretaría de la Producción, la Unidad de Comercio, Industria y Promoción, la Dirección General de Rentas y la Sociedad Rural Salteña, Organismos competentes en la aplicación de la Ley;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo

RESUELVE:

Artículo 1º- Conformar la Comisión Técnica Asesora para la implementación de la Ley Nº 7261 y su correspondiente reglamentación. La misma estará integrada por los siguientes funcionarios y de conformidad con los fundamentos indicados en el exordio de la presente:

Secretaría de la Producción:

Ing. Juan Manuel Abeleira

Unidad de Comercio, Industria y Promoción:

Ing. Luis César Bassani – Jefe de Sub Programa Asistencia Técnica

Secretaría de Ingresos Públicos:

CPN. Karina Laime

Sociedad Rural Salteña:

Sra. Milagros Patrón Costas

Art. 2º - Dejar establecido que la Comisión Asesora conformada en el artículo anterior cumplirá con el análisis y evaluación de los proyectos de Fomento Ganadero del ejercicio 2005.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esc. Víctor Manuel Brizuela
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 5.858

Ref. Exptes. Nº 34-5.000/04

El Señor Claudio Navarini, propietario del inmueble Matrícula Nº 8746 del Dpto. Gral. Güemes, tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos, de los cuales hace aprovechamiento de hecho, derivados del Arroyo Garrapatas margen izquierda, por canal del mismo nombre que arranca en propiedad de la firma Sencor S.A. y acequias propias, para irrigar una superficie de 40 has. de ejercicio eventual, con un caudal de 21 lts seg, de acuerdo C.A. art. 319 y 47.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51 y 201 de la C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre Nº 1015 de esta ciudad. Salta, 23/12/2004. Ing. Domingo Fernández, Agencia de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 100,00 e) 30/12/2004, 03 al 06/01/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 5.889

R. s/c Nº 11.069

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias; en Expte.

Nº 048.795/02, caratulado: "Molina, Rafael – Rubino Jacinta Rosa – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Dra. María Teresita Arias de Arias – Secretaria. Publíquese en el término de tres (03) días en el Boletín Oficial, dos días en un diario local y un día en el diario El Tribuno. Salta, 6 de Diciembre de 2004.

Sin Cargo e) 04 al 06/01/2005

O.P. N° 5.886

F. N° 155.400

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Porta, Eusebia – Sucesorio", Expte. N° 104.631/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Diciembre de 2004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/01/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 5.883

F. N° 155.386

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviria, en los autos caratulados: "Centro de Comerciantes Minoristas de Salta s/Concurso Preventivo (Grandes)" Expte. N° 110.176/04, hace saber que en fecha 24 de noviembre de 2004 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, con domicilio legal en calle General Güemes N° 220 y domicilio procesal en Av. Belgrano N° 1267, Planta Alta, de esta ciudad, C.U.T. N° 30-70776056-3. Se hace saber que se ha fijado el día 24 de Marzo de 2005 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 04 de Mayo del 2005 como fecha límite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos y el día 21 de Junio del 2005 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera, con domicilio procesal en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves, en el horario de 16,30 a 20,00 horas. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 24 de Diciembre de 2004. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 03 al 07/01/2005

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 5.890

F. N° 155.407

Se hace saber a los efectos dispuestos por la Ley 11.867 que la Srta. María Eugenia Zurita Bernal, DNI 92.455.780, domiciliada en calle España N° 166 de esta ciudad de Salta, transfiere el fondo de comercio dedicado al hospedaje de personas denominado "Residencial

Balcarce", sito en calle Balcarce N° 460, a la Srta. María Mercedes Bernal, DNI 30.636.252 - domiciliada en Balcarce N° 460 de esta ciudad de Salta, quien en su calidad de compradora acepta y toma a su cargo todas las obligaciones y deudas tributarias y fiscales que pudieran existir en el mencionado padrón municipal N° 12.883. Podrán deducirse las oposiciones de ley en el domicilio de calle Balcarce N° 460 de esta ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00 e) 04 al 10/01/2005

AVISOS COMERCIALES

C.P. N° 5.906

F. N° 155.445

EXUP S.R.L.

Ampliatoria Objeto

Que por reunión de socios de fecha 3 de Enero de 2005, se decide ampliar el objeto social y modificar la cláusula tercera del Contrato Social - Objeto - quedando redactado de la siguiente manera: "Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los rubros farmacia y consumo masivo. b) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de toda clase de bienes conexos con las actividades comerciales e industriales indicadas. c) Prestación de servicios: Agentes de viajes; intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquier de estos servicios y la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; quedan comprendidos dentro de la prestación de servicios la ejecución de mandatos, instalación de agencias, contratación de comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, explotación de inmuebles y empresas en general. d) Objetos anexos: Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concertar locaciones de servicios, de obras y de cosas. Se excluye expresa-

mente del objeto social la realización de actividades financieras o de inversión reguladas por la ley de entidades financieras o el uso de recursos provenientes del ahorro público."

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 05 de Enero de 2005. Dra. Martha González Díez de Bodén Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 06/01/2005

O.P. N° 5.905

F. N° 155.445

Martínez y Martínez S.R.L.

Modificación del Contrato Social

Fecha de modificación: Doce días del mes de Diciembre de 2003.

Socios: Joaquín Gabriel Martínez, argentino, viudo, L. E. N° 7.258.553, CUIT N° 20-0725853-5, domiciliado en calle General Güemes N° 1774, comerciante, Roberto Joaquín Martínez, argentino, casado, D.N.I. N° 16.334.119, CUIL N° 20-16334119-1, domiciliado en Zuviria N° 935, empleado, Gabriel José Martínez, argentino, casado, D.N.I. N° 16.887.624, CUIT N° 20-16887624-7, domiciliado en Leguizamón N° 1712, de profesión veterinario, Silvia Susana Martínez, argentina, casada, D.N.I. N° 17.633.632, CUIL N° 20-17633632-9, domiciliada en Martín Cornejo N° 132, empleada.

Denominación - Sede Social: La sociedad se denominará Martínez y Martínez S.R.L. y tendrá su domicilio social y legal en la ciudad de Salta, fijándose por instrumento separado el domicilio legal de la sede social en calle Urquiza N° 872 de la ciudad de Salta. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.

Objeto Social: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) la comercialización de artículos de mercadería, bazar, plásticos, librería y computación al por mayor y menor asumiendo mandatos, consignaciones y representaciones en estos rubros y; b) la explotación agropecuaria y la

comercialización de los productos primarios y sus derivados obtenidos de la actividad.

Administración: La administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente que podrá o no ser socio y durará en su cargo hasta que por decisión unánime de los socios sea removido. La designación del gerente se hará por mayoría simple del capital social. Se designa en este acto a Joaquín Gabriel Martínez como socio gerente. Para cubrir el caso de ausencia imprevista e intempestiva del gerente, se nombrará un gerente suplente que deberá ser socio. Queda nombrado como socio gerente suplente Roberto Joaquín Martínez; la actuación del mismo deberá ser ratificada o rectificada en el término de sesenta días hábiles de producido el acontecimiento que lo deje como socio gerente.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 05 de Enero de 2.005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06/01/2005

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 5.885

F. N° 155.396

Las Lajitas S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Las Lajitas S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero del 2005 a las 18 horas, en la Sede Administrativa de Rivadavia 660 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 20, cerrado el 30/09/2004.
- 2.- Aprobación de la gestión del directorio.
- 3.- Aprobación de Honorarios a los Directores.
- 4.- Designación de dos directores para suscribir el Acta respectiva.

Daniel A. Fortuny
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 10/01/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 5.884

F. N° 155.398

Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda. convoca a los señores Cooperativistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2005 a horas 11 en la sede de la Cooperativa, sito en calle Balcarce 465 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente.
- 2.- Autorización para compra de inmueble para sede comercial y administrativa de la Cooperativa. Análisis del tipo de inmueble a adquirir, de las propuestas, modalidad de compra, autorización para la toma de un préstamo en los términos del art. 55 de los estatutos.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar de acuerdo a lo establecido por el art. 32 de los estatutos, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el mismo día 24 de enero de 2005 a las 12 horas, a efectos de tratar el mismo orden del día (art. 32 de los Estatutos).

Dr. Hugo Jaime Salvadores
Secretario

Dr. Bruno Bocanera
Presidente

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/01/2004

ASAMBLEA

O.P. N° 5.895

F. N° 155.418

Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Orán - A.MU.TRA.M.O.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Trabajadores Municipales de Orán, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Febrero del 2005 a Horas 21:00 en Calle Pueyrredón Esq. Pringles para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Aprobación Balance, Memoria, Informe del Organismo de Fiscalización y Revalúo correspondiente al Ejercicio año 2004.
- 4.- Elecciones del Consejo Directivo.

Miguel A. Sandoval
Secretario

Carlos C. Sarapura
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 05 y 06/01/2005

AVISOS GENERALES

O.P. Nº 5.907

F. Nº 155.447

Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos

Art. 1º. La presente reglamentación comprende toda clase de anuncios o publicidad, conferencias, comentarios, programas de T.V. o cualquier otra forma de información al público sobre temas que se refieran a la medicina, en ejercicio de la profesión médica en particular o a otras ramas de la misma que legalmente se encuentren bajo control del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

De los Anuncios Médicos

Art. 2º) Los Profesionales o Instituciones médicas (Centros, Clínicas, Sanatorios, etc.), podrán ofrecer sus servicios mediante la publicación de anuncios en Radio, Televisión, Multimedia, Diarios y Revistas. Para los casos de anuncios en Radio y Televisión, los profesionales médicos sólo podrán hacerlo en Programas vinculados a la Salud mediante el sistema de publicidad estática y respetando los principios detallados en los arts. Subsiguientes. Los profesionales médicos del interior de la Provincia, en cuyas localidades no se cuente con

Programas Televisivos de Salud, podrán hacerlo en otros, previa autorización de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta.

Art. 3º) Dicha publicación deberá contener: Nombre y Apellido del profesional, Número de matrícula, título científico o universitario, cargos hospitalarios o afines activos, especialidad o en su defecto rama de la medicina a la que se encuentra abocado y, prácticas especializadas, domicilio particular y/o del consultorio, teléfono y especificación si cuenta con servicio de urgencias o no.

Art. 4º) Cuando se trate de instituciones médicas, estas podrán contener, nombre de la institución, rama de la medicina a la que se dedica, mención de las especialidades que dispone y tecnología, nómina de los profesionales que integran su plantel, dirección, horarios de consultorios, teléfonos y especificación sobre si cuenta con servicios de urgencias o no.

Art. 5º) Para aclarar sobre la especialidad del anunciante, se permitirá el empleo de sinónimos de uso corriente o términos aclaratorios consagrados por el uso común, así como nombres de Sub-Especialidades, prácticas especializadas o capacitación determinadas que sean parte de alguna especialidad reconocida por el Colegio de Médicos de Salta y que constituyan la principal actividad profesional del anunciante.

Art. 6º) Cuando el anunciante tuviera Certificado de Especialista reconocido por el Colegio de Médicos de Salta, podrá hacer uso de la fórmula "Especialista en..." para sus publicaciones. En caso de no poseer Certificado de Especialista, podrá anunciar solamente la rama de la medicina a la que se dedica sin anteponer la palabra Especialista.

Art. 7º) La mención de prácticas especializadas o tecnología expresa para realizarlas, podrá ser parte de los anuncios cuando los mismos comprendan prácticas y uso, instrumental o tecnología propios de la especialidad acreditadas por el profesional ante el Colegio de Médicos de Salta.

Art. 8º) Cuando la práctica o tecnología motivo del anuncio resultara de reciente introducción y reconocimiento técnico científico por parte de la autoridad competente, el profesional anunciante deberá haber cumplimentado previo a su publicidad, los requisitos de habilitación correspondientes pactados por el Colegio de Médicos para la realización y el uso de la práctica o tecnología en cuestión.

Art. 9º) El tamaño y forma de los anuncios será el consagrado por el uso e impreso sin recuadros ostentosos y con letras de tipo promedio en relación a todos los anuncios de la Guía Profesional correspondiente al medio donde fuera hecha la publicación, excepto en casos particulares que considere la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta. Sus medidas no podrán exceder los 4 cm. x 8 cm.

Art. 10º) Previamente a cualquier publicación o anuncio, los médicos o Instituciones Médicas estarán obligados a solicitar a la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta la respectiva autorización. La misma será solicitada en el formulario Ad-Hoc que el Colegio de Médicos posee para tales fines y en donde deberá figurar el texto completo del anuncio, como así mismo, el medio por el que será publicado. No será necesaria la autorización previa del Colegio de Médicos de Salta, si la publicidad se limita exclusivamente a anunciar: nombres, apellidos, matrícula, certificado de Especialista (otorgado u homologado por el Colegio de Médicos de Salta), domicilios, teléfonos y días y horarios de atención del profesional médico, respetándose el tamaño indicado en el Art. 9º del presente reglamento.

Art. 11º) Cuando se trate de anunciar: cambios de domicilio profesional del médico o de instituciones médicas, o ausencias temporales, o regresos a la actividad, se podrá efectuar la publicación en Sección Sociales además de la Guía de Profesionales, siempre y cuando se respeten la siguientes normas:

En caso de Cambio de Domicilio, El anuncio solo podrá contener:

- a) Nombre del profesional o Institución Médica. Matrícula Profesional.
- b) Nuevo domicilio con la aclaratoria previa de "por cambio de domicilio Profesional atiende en..." o su equivalente.
- c) Horarios de atención.
- d) Se autoriza a colocar el Certificado de Especialista o la rama de la medicina a la que se encuentra abocado en caso de no tenerlo.

Si el anuncio fuera hecho por ausencia o regreso, solo podrá contener:

- a) Nombre del Profesional y Matrícula.
- b) La especificación "estará ausente o no atenderá" y a continuación la fecha con el periodo comprendido de la ausencia.

c) O la especificación "volverá a atender" o formula similar y la fecha de recommienzo de la actividad.

d) Dirección y horario de atención.

e) Se autoriza a colocar el Certificado de Especialista o la rama de la medicina a la que se encuentra abocado en caso de no tenerlo.

Art. 12º) Al regreso de cualquier actividad científica, los profesionales médicos podrán publicitar la actividad realizada durante esa ausencia, siempre que previamente haya presentado al Colegio de Médicos el certificado que acredite el tiempo y la actividad desarrollada.

Art. 13º) Los anuncios del Art. 11 podrán permanecer publicados durante el tiempo que el profesional considere necesario.

Art. 14º) Los anuncios de los Art. 11 y 12 deberán cumplir con las normas enunciadas en el Art. 9.

De las Prohibiciones

Art. 15º) Queda Prohibida la publicación de todo anuncio o publicidad que no se adecue estrictamente a las normas de la presente reglamentación.

Art. 16º) No será permitida la publicación de anuncios que en su contenido mencionen Organos, a menos que toda la especialidad del anunciante quede delimitada por la especificación publicada, la cual además deberá ser única, excepto para Clínicas, Centros, etc. habilitadas por el Colegio quienes podrán promocionar la complejidad y/o servicio con que cuenta la entidad.

Art. 17º) Asimismo queda prohibida la publicidad que incurra en los siguientes ítems:

- A. Los de tamaños desmedido con caracteres llamativos, acompañados de fotografías curriculum o cualquier adhesión a la trayectoria de los profesionales que puedan significar propaganda o elogios personales.
- B. La realizada con fines políticos o religiosos
- C. La que esté incluida en publicidad de entidades no médicas en que se ofrecen junto con los servicios médicos, prestaciones de otro carácter.
- D. La difundida por altavoces, pantallas cinematográficas o murales.
- E. Los que prometen la curación rápida o a plazo fijo e infalible de determinadas enfermedades.

- F. Los que prometen prestaciones de servicios gratuitos o las que explícita o implícitamente, mencionen tarifas de honorarios alentando la consecución o derivación de enfermos.
- G. La realizada personalmente o por terceros en Hospitales Públicos, pertenezcan o no a los mismos. Se considera incluida en esta prohibición, la utilización de estos lugares de recetarios, sobres o, cualquier material impreso en el que figuren datos de identificación o referidos a la actividad profesional privada.
- H. Los que invoquen títulos, antecedentes y especialidades no reconocidas por el Colegio de Médicos.
- I. La que incluya en la nómina de profesionales de un establecimiento dado a aquellos que no concurren habitualmente y periódicamente a ejercer en él mismo.
- J. Los que por su particular redacción o ambigüedad induzcan a error o confusión respecto de la identidad, título profesional, jerarquía universitaria o científica del anunciante, como así también de la metodología diagnóstica o terapéutica.
- K. Los que llamen la atención sobre procedimientos diagnósticos o terapéuticos no reconocidos por sociedades científicas o también procedimientos exclusivos o secretos.
- L. Los difundidos por volantes, tarjetas u otras formas escritas distribuidas en forma masiva e indiscriminada.

Art. 18º) Serán directamente responsables del contenido de los anuncios o publicaciones de cualquier índole referidos a la actividad médica, el o los médicos que aparezcan mencionados en los mismos. En caso de Instituciones Médicas, será su Director el responsable directo y secundariamente los médicos que aparezcan mencionados o inducidos en el anuncio.

De las Placas y Letreros Murales

Art. 19º) Las placas murales de los consultorios privados y de las instituciones médicas deberán exhibirse en el domicilio del Consultorio o la Institución Médica correspondiente.

Art. 20º) Dichas placas estarán sometidas a la presente reglamentación y no será necesario contar con la

autorización previa de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta, si se cumplimenta lo estipulado en los siguientes incisos:

- a) Para consultorios privados deberán indicar el nombre del profesional y la especialidad reconocida por el Colegio de Médicos. Si el profesional tiene Certificado de Especialista podrá figurar "...especialista en...". En caso de no poseerla, deberá mencionar solamente la rama de la medicina a la que se dedica sin anteponer la palabra especialista, dejando librado al buen gusto el tamaño y elemento ó material con que estará confeccionada la placa.
- b) Para instituciones médicas (Clínicas, Sanatorios, Centros, etc.), deberá indicar el nombre de la institución aprobada por el Colegio de Médicos. Deberá ser de carácter sobrio no podrá contener dibujos alusivos u otras decoraciones que comprometan la seriedad de la profesión.

De las Publicaciones de Artículos Científicos Conferencias o Disertaciones Programa de T.V.

Art. 21º) Los profesionales podrán publicar bajo su autoría en la prensa No-Médica, y por medios distintos de los técnicos especializados, artículos referidos a la medicina, sólo si están destinados a aportar conocimiento y divulgación científica que enriquezcan el patrimonio cultural de la población.

Art. 22º) Dichas publicaciones quedarán desautorizadas y los responsables sujeto a sanciones, cuando induzcan a la automedicación ó hagan propaganda de profesionales, instituciones, drogas ó métodos de tratamiento.

Art. 23º) El ó los autores de la publicación, sólo podrán mencionar sus nombres al principio ó al final del artículo (una sola vez), y podrán agregar su Título de Médico, Especialidad a la que se dedica otorgada u homologada por el Colegio de Médicos de Salta y su Correo Electrónico, pero no podrán especificar su dirección ni cualquier otra alusión a la actividad profesional.

Art. 24º) Quedan prohibidas las publicaciones ó la difusión de artículos cuyos temas se aparten científicamente de lo reconocido por las diversas Sociedades Científicas y de las Especialidades reconocidas por el Colegio de Médicos.

Art. 25°) Las normas y disposiciones contenidas en los Artículos 21, 22, 23 y 24, regirán así mismo para las conferencias o disertaciones al público No-Médico.

Art. 26°) Los profesionales médicos podrán conducir o participar en programas de T.V. en relación con temas médicos, siempre y cuando éstos estén sólo orientados a incrementar la educación sanitaria de la población o a enriquecer su patrimonio cultural.

Art. 27°) De igual forma que para otros items, queda prohibido y en consecuencia sujeto a sanciones, menciones durante programas de T.V. de curriculum, en forma total ó parcial, direcciones particulares, horarios de atención ó cualquier otra alusión a la actividad profesional de los participantes en el programa.

Art. 28°) Así mismo, esta prohibición es extensiva a la mención de profesionales, instituciones, laboratorios, farmacias, drogas, métodos terapéuticos o cualquier otra forma de alusión que signifique propaganda o promoción para profesionales, instituciones médicas u otros entes cualesquiera sea su naturaleza.

Art. 29°) Las disposiciones y normas contenidas en el artículo 23 serán aplicadas de igual forma a todos los medios de difusión audiovisual.

Art. 30°) De ser factible, tanto los artículos publicados en la prensa No - médica, conferencias o disertaciones para el público en general, como los programas de T.V., deberán ser sometidos a la aprobación del Colegio de Médicos antes de su publicación o emisión, caso contrario el Colegio de Médico se reserva el derecho de replica y sanciones económicas y disciplinarias, si lo expresado no se ajusta a la presente reglamentación.

Art. 31°) La presente reglamentación podrá ser modificada total o parcialmente de acuerdo a las necesidades emergentes de la práctica u otras circunstancias que se consideren justificadas. Tales modificaciones deberán ser efectuadas por el Consejo de Distritos en Asamblea Ordinaria a propuesta de la Mesa Directiva.

Art. 32°) Comuníquese y Archívese.

Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos Aprobado por el Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta en Reunión Ordinaria de Fecha 22/12/79, modificado parcialmente en sus artículos 2, 7, 11, 13, 14 y 17, en Reunión de 26/11/89.

Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos, Modificado parcialmente en Asamblea Anual Ordinaria de Consejo de Distritos de Fecha 27/11/93.

Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos, Modificado parcialmente en sus Art. 2° y 17° inc. (D) en Asamblea Anual del Consejo de Distritos de fecha 11/12/99.

Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos, Modificado parcialmente en sus Art. 2°, 10°, 17°, 19°, 20°, 23°, 27° y 29°. En Asamblea Anual del Consejo de Distritos de fecha 27/11/04:

Anexo Reglamento de Publicidad

Primera Publicación - Intimación

Art. 1°) Para el supuesto que se efectúen publicaciones de anuncios y/o se publiquen reportajes en la prensa no médica, etc., que requieran autorización previa de Mesa Directiva y tratándose de profesionales que no registren sanciones y por ende que no sean reincidentes, la Mesa Directiva procederá a intimarlos a que cesen en tal publicación o en su caso a que efectúen las aclaraciones y/o especificaciones a su costa, cuestión que será resuelta por Resolución fundada.

Reincidentes - Multas

Art. 2°) Para los casos que se efectúen publicaciones que requieran la autorización previa de Mesa Directiva y se haya efectuado la intimación prevista en el Artículo 1° o sean colegas reincidentes, a Mesa Directiva podrá mediante Resolución fundada y previa vista al infractor por el plazo de tres días hábiles para que realice el descargo que corresponda establecer una multa que se graduará de acuerdo a la entidad de la falta, de hasta el equivalente a 50 (cincuenta) cuotas de colegiado vigente al tiempo de la infracción. Dicha multa deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 (cinco) días.

Recurso de Apelación

Art. 3°) La resolución de Mesa Directiva que imponga la multa podrá ser apelada ante el Tribunal de Ética dentro de los tres días de notificada la misma, siendo requisito para interponer el Recurso, el depósito por parte del interesado del 30% del importe de la multa.

Entidad de la Falta

Art. 4°) La imposición de la pena pecuniaria no obsta que de acuerdo a la gravedad de la falta se giren las actuaciones al Tribunal de Ética para la sustentación de la causa de acuerdo a las normativas vigentes.

Norma General

Art. 5°) Se deja establecido que toda cuestión que se suscite por la aplicación del presente Anexo, deberá ser resuelta por Resolución fundada de la Mesa Directiva.

Anexo del Reglamento de Publicidad y Anuncios Médicos Aprobado por el Consejo de Distritos en Asamblea Anual Ordinaria de Fecha 10/12/94 (Acta N° 50).

Imp. \$ 147,00

e) 06/01/2005

O.P. N° 5.904

R. s/c N° 11.071

**Dirección de Archivo Central
del Poder Ejecutivo de la Pcia.**

La Dra. Patricia Argentina Bitterly, Directora del Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia, comunica que se procederá a la incineración y/o destrucción y reciclado de Expedientes Penales ingresados al Archivo en los años 1961 - 1962 - 1963 y 1965, el día 21 de Febrero del cte. a Hs. 10,00.- Los interesados en

la exclusión de alguna causa, deberán presentar nota indicando los motivos de su pedido, contando con un plazo de 30 días corridos, a partir de la última publicación. Ley 7092/00 - Capitulo VII, Disposiciones transitorias Art. 32 y Decreto Reglamentario 1813/03 - Capitulo VII - Art. 34. Los listados se encuentran a disposición de los interesados, en el domicilio del Organismo, sito en calle Santa Fe 1240 en el horario de Lunes a Viernes de 8 a 14 Hs. Se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Fdo. Dra. Patricia Argentina Bitterly, Directora del Archivo Central de Poder Ejecutivo de la Pcia. Salta, 06 de Enero de 2.005.

Sin Cargo

e) 06 al 10/01/2005

RECAUDACION

O.P. N° 5.908

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior | \$ 954,00 |
| Recaudación del día 05/01/05 | \$ 252,60 |
| TOTAL | \$ 1.206,60 |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta, legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a expensas de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos; el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.